



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0010587/2008 de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 17 DIC 2008

VISTO:

La denuncia formulada el 24 de septiembre de 2007 a fojas 1, en la que se hace saber que la Dra. MARÍA TERESA SERRA DE CRISCUOLO (Leg. 11.317), Profesora Asistente DSE en el Servicio-Cátedra de Alergia e Inmunología del Hospital Nacional de Clínicas, habría estado desarrollando actividad profesional en el ámbito privado al tiempo que se encontraba en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 10 de abril de 2007, como lo acredita la documental de fojas 3^{4/7}; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien a fojas 3^{1/2vta.} la mencionada docente produce descargo a dicha denuncia, de la referida certificación médica por ella aportada ni de la informativa requerida al Centro Nacional de Reconocimientos Médicos (12²) surgen las condiciones, ni las particularidades ni los alcances de la licencia otorgada;

La Resolución Decanal 3305/07 de la Facultad de Ciencias Médicas (fs. 4);

El Dictamen 38.138 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 8/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Decreto 467/99,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que por la Oficina de Sumarios se labren las actuaciones del caso, tendientes a deslindar o no responsabilidad de la Dra. MARÍA TERESA SERRA DE CRISCUOLO (Leg. 11.317) en el hecho denunciado, en cuyo trámite deberá tenerse presente lo señalado en el proveído de fojas 17, *in fine*.

ARTÍCULO 2°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Oficina de Sumarios.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3836